



<b>ESTUDIO DE SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.1.6.1</b>	<b>Noviembre 2023</b>
<b>SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS.</b>	
<p><b>De conformidad al Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.6.1:</b> <i>La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.</i></p> <p>Así mismos, en los términos de la <i>Guía para la Elaboración de Estudios de Sector</i> de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: <i>(i) El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.</i></p>	
<b>NECESIDAD</b>	
<p>Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.</p> <p>Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que éstas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.</p> <p>Viendo que en algunos sectores del casco urbano no cuentan con las redes de alcantarillado en óptimas condiciones de funcionamiento y siendo estas zonas afectadas por las inundaciones y deslizamientos provocados por las fallas que presentan estos sistemas, ya que al no tener la posibilidad de contar con este servicio o tenerlo en malas condiciones de funcionamiento los habitantes buscan formas inadecuadas y sin técnica para disponer estas aguas residuales, además de esto se presenta un problema muy grave como son los problemas de salud de los habitantes, que se presentan debido a los daños ocasionados por diferentes acciones tales como daños por tiempo de vida de los materiales, daños por sobre aumento de caudales, fuertes precipitaciones, reposición de redes, implementación de nuevas redes en sectores de ampliación, por las acciones</p>	

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)





naturales o por daños de terceros que afectan la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, todo lo que ha venido siendo objeto de atención, construcción, reparaciones y mantenimiento correctivo, pero por la dimensión de las afectaciones han quedado pendientes de atención daños y reparaciones

En la mayoría de las zonas rurales no cuentan con las redes de alcantarillado o sistemas sépticos en óptimas condiciones de funcionamiento o simplemente están vertiendo sus aguas negras a las fuentes de agua como son los ríos y quebradas y en algunas ocasiones a campo abierto siendo estas zonas afectadas por las inundaciones y deslizamientos provocados por las fallas que provocan las formas inadecuadas y sin técnica para disponer estas aguas residuales, además de esto se presenta un problema muy grave como son los problemas de salud de los habitantes, que se dan debido a los daños ocasionados por diferentes acciones tales como daños por tiempo de vida de los materiales, daños por sobre aumento de caudales, fuertes precipitaciones, reposición de redes, implementación de nuevas redes en sectores de ampliación, por las acciones naturales o por daños de terceros que afectan la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, todo lo que ha venido siendo objeto de atención, construcción, reparaciones y mantenimiento correctivo, pero por la dimensión de las afectaciones han quedado pendientes de atención daños y reparaciones.

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA**.

#### **OBJETO CONTRACTUAL**

**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PTARD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

#### **PERSPECTIVA LEGAL**

De conformidad a la Ley 80 de 1993 art. 32 y el Decreto 2209 de 1998, es completamente procedente la contratación de prestación de servicios Profesionales con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal suficiente en la planta de cargos de la entidad para realizar las actividades contractuales.

Así mismo, la ejecución idónea del contrato requiere de un técnico o profesional en Ingeniería Civil, Ambiental y/o Sanitaria o sus profesiones afines que se encuentra regulada en la Ley 64 de 1978, Modificada por la Ley 842 de 2003; en ella se definen en los cuales pueden ejercer los ingenieros véase el artículo 3º de la Ley 842 de 2003.

La modalidad de selección del contratista de prestación de Servicios, según la Ley 1150 de 2007 art. 2º, numeral 4º, literal h) y el Decreto 1082 de 2013, es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** sin necesidad de pluralidad de ofertas.

#### **PERSPECTIVA COMERCIAL**

En el mercado profesional regional y municipal, la oferta de Ingenieros Civiles y/o Ambientales, y/o sanitarios con experiencia en el sector, es reducida, por la demanda de las entidades estatales, experiencia debidamente certificada, en consecuencia, se especializan o dedican en mayor proporción en la construcción de obras civiles. Lo anterior exige de la entidad realizar una compleja y detallada selección del contratista.

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)





De otro lado, en la región la oferta de profesionales en Ingeniería Civil y/o Ambiental y/o Sanitaria se presenta en mayor proporción como personas naturales y no como jurídicas.

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar, el Municipio lo ha contratado con profesionales en Ingeniería Civil, ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, persona natural, que acreditan capacidad para desarrollar el objeto, idoneidad o experiencia relacionada con el área del contrato:

No.	Vigencia	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Valor
1	2013	160	28/06/2013	28/12/2013	\$ 18.000.000
2	2014	032	23/01/2014	23/07/2014	\$ 18.000.000
3	2015	049	03/02/2015	30/04/2015	\$ 4.000.000
4	2015	115	11/05/2015	30/12/2015	\$ 11.600.000
5	2016	033	27/01/2016	30/06/2016	\$ 9.000.000
6	2016	176	05/08/2016	30/12/2016	\$ 9.000.000
7	2017	023	20/01/2017	30/06/2017	\$ 9.000.000
8	2017	197	19/06/2017	30/12/2017	\$ 9.000.000
9	2018	030	15/01/2018	30/06/2018	\$ 9.000.000
10	2018	228	02/08/2018	30/12/2018	\$ 9.500.000
11	2023	STI-153	16/02/2023	30/04/2023	\$ 4.250.000
12	2023	STI-329	06/06/2023	30/10/2023	\$ 12.000.000

Los contratos para realizar actividades para realizar actividades dirigidas a mejorar la infraestructura de los sistemas de alcantarillado y PTARD, según consulta en los antecedentes del municipio se presenta en su casi totalidad con personas naturales, igualmente con vigencias desde 2 meses hasta 6 meses, aproximadamente. En todos los casos la modalidad de selección ha sido la CONTRATACIÓN DIRECTA.

#### PERSPECTIVA FINANCIERA

El Servicio a contratar debe ser contratado con recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, dado el alcance y finalidad del objeto, de suerte que consultado los antecedentes de la entidad así lo sugieren.

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea por **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000.00) Mcte...**, por ejecución hasta el 15 de Diciembre de 2023 y la modalidad de pago sea mes vencido. Así se resguardan los principios de economía, eficiencia y eficacia.

#### PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La contratación de servicios de asesoría en el tema de alcantarillados se registra en los antecedentes del municipio con Tecnólogos en Obras Civiles, ingenieros sanitarios y/o ingenieros civiles, como **persona natural**.



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Así mismo, se presenta en los registros históricos del municipio de contratos con similar objeto, una tendencia a contratar Tecnólogos en Obras Civiles, ingenieros sanitarios, ingenieros civiles con experiencia en el sector público. (Ver numeral anterior).

La atención de la necesidad que satisface un Tecnólogo en Obras Civiles, ingeniero sanitario y/o ingeniero civil contratado como persona natural según los antecedentes de la entidad dan cuenta de un resultado satisfactorio para la institución, pues la disponibilidad que permite efectivizar los recursos y una eficacia importante en los procesos.

#### PERSPECTIVA TÉCNICA

Revisados los antecedentes del municipio respecto objetos similares al presente, se considera que la atención efectiva de la necesidad concreta que se presenta en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, requiere los servicios de una persona natural que reúna y acredite como mínimo los siguientes requisitos:

- Ser Profesional Ingeniería Civil y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria
- Experiencia relacionada en el sector no menor a seis (6) meses.

#### ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.3.1, como: *evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.*

Durante el perfeccionamiento y ejecución del contrato pueden presentarse los siguientes riesgos:

- Riesgo de que no se firme el contrato.
- Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
- Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.

  
**ANDRÉS FELIPE GARCÍA CARMONA**

Secretario de Despacho

Secretaria de Transito e Infraestructura

Elaboró:

Andrés Felipe García Carmona - Secretario de Despacho

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)

**Avancemos**  
**JUNTOS SEVILLA**  
Alcalde 2020 - 2023



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



[infraestructura@sevilla-valle.gov.co](mailto:infraestructura@sevilla-valle.gov.co)